

­

ANALISIS REGULATORIO Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares

AgentIA

22/07/2025

All information contained in this document and its annexes is confidential and may only be used for the purpose of being evaluated by the recipient (whether customer, supplier, collaborator, partner, etc.) for the sole purpose of conducting commercial or other dealings that motivate the sending of the document (hereinafter, the "Purpose").

The information presented here is the property of the company of the Indra Holding TI group that signs this document (hereinafter, "Indra"), and constitutes a trade secret (also known in certain jurisdictions as a trade secret), and may also be protected by copyright, related rights, patent, utility model and/or industrial design, so its disclosure and/or transmission to third parties without the prior, express and written permission of Indra is strictly prohibited.

Access to confidential information by the recipient's personnel, or the personnel of third parties to whom Indra has authorized access to confidential information, will be limited to the maximum, limited only to those persons whose access is strictly necessary, and the recipient of the confidential information must guarantee that it informs such persons of the confidential and proprietary nature of the information as well as the Purpose, ensuring that such personnel treats the confidential information exclusively for the Purpose, and refraining from any disclosure. Once the Purpose has been completed or concluded, the customer must return all confidential information to Indra without retaining any copies thereof, and may not use in any way or for any purpose the confidential and/or proprietary information provided by Indra unless it has been authorized to do so in writing and expressly by Indra.

The recipient of the confidential information, after the Purpose has been completed, may not use in any way or for any purpose the confidential and/or proprietary information provided by Indra.

Copyright © 2025 Indra. All rights reserved. Spain

Toda la información contenida en el presente documento y sus anexos, tiene carácter confidencial, y sólo puede ser utilizada con el fin de ser evaluada por el destinatario (sea cliente, proveedor, colaborador, *partner*, etc.) de la misma y a los solos efectos de conducir los tratos comerciales, o de otra naturaleza, que motivan el envío del documento (en lo sucesivo, el “Propósito”).

La información aquí presentada es propiedad de Ia sociedad del grupo controlado por Indra Holding TI, S.L.U. que suscribe el presente documento (en lo sucesivo, “Indra”), y es constitutiva de secreto empresarial (también denominado en determinadas jurisdicciones, secreto comercial), y además, puede estar protegida por derechos de autor, derechos afines, patente, modelo de utilidad y/o diseño industrial por lo que queda terminantemente prohibida su divulgación y/o transmisión a terceros sin el permiso previo, expreso y por escrito de Indra.

Se limitará al máximo el acceso a la información confidencial por parte del personal del destinatario de la misma, o del personal de aquellos terceros a los que Indra haya autorizado a acceder a la información confidencial, limitándose únicamente a aquellas personas cuyo acceso resulte estrictamente necesario, y debiendo el destinatario de la información confidencial garantizar que informa a dichas personas del carácter confidencial y propietario de la información así como del Propósito, asegurando que dicho personal trata la información confidencial única y exclusivamente para el Propósito, y absteniéndose de toda divulgación. Una vez finalizado o concluido el Propósito, el cliente debe restituir a Indra toda la información confidencial sin conservar ninguna copia de la misma, no pudiendo utilizar de ninguna manera, ni para ningún fin la información confidencial y/o propietaria facilitada por Indra salvo que haya sido autorizado para ello previa y expresamente por escrito por Indra.

El destinatario de la información confidencial, después de finalizado el Propósito, no podrá utilizar de ninguna manera ni para ningún fin la información confidencial y/o propietaria facilitada por Indra.

Copyright © 2020 Indra. Todos los derechos reservados. España

Content

[1 Contexto 4](#_Toc192706033)

[2 Marco Regulatorio 5](#_Toc192706034)

[3 Evaluación de procesos e identificación de GAPS 7](#_Toc192706035)

[4 Plan de acción 8](#_Toc192706036)

[5 Conclusiones y recomendaciones 9](#_Toc192706037)

# **Contexto**

Este informe tiene como finalidad identificar y documentar las posibles discrepancias entre las políticas internas propias del banco y los requerimientos establecidos por la legislación vigente en el ámbito geográfico concreto, detectando posibles brechas de incumplimiento, evaluando su impacto y definiendo un plan de acción correctivo que garantice la alineación de las políticas internas con el marco regulatorio vigente.

El cumplimiento normativo es un pilar imprescindible en la operativa del banco: evitando sanciones legales y económicas y adicionalmente mitigando riesgos reputacionales que pueden afectar a la confianza de los clientes, inversores y otros grupos de interés. En un entorno regulatorio complejo y dinámico, con normativas en constante evolución y actualización, es imprescindible contar con mecanismos de control y actualización continua que permitan una adaptación ágil y efectiva a los nuevos marcos regulatorios.

Este análisis facilitará priorizar una guía clara sobre las brechas con mayor impacto, definiendo las medidas correctivas necesarias que refuercen un marco normativo interno sólido, contribuyendo a una cultura de cumplimiento proactiva y sostenible dentro de la organización y a la anticipación de potenciales auditorías regulatorias, demostrando un compromiso continuo con las mejores prácticas del sector financiero.

# **Executive Summary**

La Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares tiene como objetivo regular el tratamiento legítimo, controlado e informado de datos personales por particulares, garantizando la privacidad y la autodeterminación informativa de los titulares en todo el territorio nacional.  
  
Tres hallazgos críticos: 1) El tratamiento de datos debe ser lícito y conforme a la expectativa razonable de privacidad del titular (artículo 6); 2) Los responsables están obligados a adoptar medidas suficientes para cumplir los principios de protección y respetar el aviso de privacidad (artículo 13); 3) La Secretaría vigila, promueve y difunde el cumplimiento de la Ley (artículo 38).  
  
Operacionalmente, la Ley exige a los responsables implementar controles efectivos y transparentes sobre el manejo de datos personales, bajo supervisión regulatoria. El cumplimiento estricto es indispensable para evitar sanciones y proteger la confianza de los titulares.

# **Alcance**

1. Normativas y artículos específicos analizados  
  
El análisis se basa exclusivamente en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, considerando las siguientes disposiciones y definiciones:  
  
Artículo 1: Objeto, ámbito de aplicación y excepciones de la Ley.  
  
Artículo 4: Aplicación supletoria de otras leyes y procedimientos.  
  
Artículo 6: Principios de licitud y expectativa razonable de privacidad en el tratamiento de datos personales.  
  
Artículo 13: Obligaciones del responsable respecto a la protección de datos y el aviso de privacidad.  
  
Artículo 38: Facultades de la autoridad encargada de la difusión, promoción y vigilancia del cumplimiento de la Ley.  
  
Definiciones relevantes incluidas en la documentación: Ley, Responsable, Sujetos regulados, Titular, Tratamiento.  
  
2. Áreas organizacionales afectadas según la documentación  
  
El análisis abarca a las personas físicas o morales de carácter privado que llevan a cabo el tratamiento de datos personales, denominadas “responsables” o “sujetos regulados” en la Ley. No se incluyen entidades públicas ni sociedades de información crediticia en los supuestos de la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, ni personas que recolectan datos para uso exclusivamente personal y sin fines de divulgación o utilización comercial (Artículo 1).  
  
3. Período temporal cubierto por el análisis  
  
El análisis se limita a la versión de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y sus disposiciones vigentes al momento de la documentación consultada. No se especifican fechas exactas ni versiones particulares en la información proporcionada.  
  
4. Limitaciones del análisis (qué NO se incluye)  
  
No se analizan disposiciones de otras leyes distintas a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, salvo la mención de aplicación supletoria del Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (Artículo 4).  
  
No se incluyen interpretaciones, jurisprudencia, reglamentos, lineamientos secundarios ni criterios administrativos no citados en la documentación.  
  
No se abordan procedimientos específicos de protección de derechos, verificación o imposición de sanciones, más allá de la referencia general a la autoridad y procedimientos supletorios.  
  
No se consideran aspectos técnicos, tecnológicos o de seguridad de la información que no estén expresamente mencionados en los artículos citados.  
  
No se cubren periodos históricos, reformas, ni versiones anteriores o posteriores a la Ley, fuera de lo contenido en la documentación.  
  
5. Metodología de revisión utilizada  
  
El análisis se realizó mediante la identificación, extracción y revisión exclusiva de los artículos, definiciones y fragmentos citados en la documentación proporcionada. Se delimitaron los alcances conforme a los textos legales expresamente incluidos, sin recurrir a fuentes externas, interpretaciones adicionales o información no contenida en la base de conocimiento suministrada.

# **Findings**

CRÍTICOS (Impacto Alto/Inmediato):  
  
Artículo 6: Los datos personales deben recabarse y tratarse de manera lícita, sin medios engañosos o fraudulentos, privilegiando la expectativa razonable de privacidad del titular - Impacto: El incumplimiento puede derivar en la nulidad del tratamiento de datos y sanciones inmediatas por parte de la autoridad - Plazo: Aplicación inmediata y continua durante todo el ciclo de vida del dato.  
  
Artículo 13: El responsable debe adoptar medidas necesarias y suficientes para garantizar la aplicación de los principios de protección de datos y el respeto al aviso de privacidad, tanto por él como por terceros con los que tenga relación jurídica - Impacto: La omisión puede resultar en responsabilidad directa y sanciones administrativas, así como en la revocación de autorizaciones para el tratamiento de datos - Plazo: Obligación permanente desde el inicio del tratamiento.  
  
IMPORTANTES (Impacto Medio/Seguimiento):  
  
Artículo 1: La Ley es de observancia general en todo el territorio nacional y aplica a personas físicas o morales de carácter privado que traten datos personales, salvo excepciones expresas - Implicación: Las empresas deben revisar de manera periódica (al menos una vez al año) si su actividad está sujeta a la Ley o si aplican las excepciones, para evitar incumplimientos regulatorios.  
  
Artículo 4: En ausencia de disposición expresa en la Ley, se aplicarán supletoriamente el Código Federal de Procedimientos Civiles y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo - Implicación: Las áreas legales deben estar preparadas para aplicar procedimientos y plazos de estas leyes supletorias en caso de procedimientos de protección de derechos, verificación o sanción.  
  
INFORMATIVOS (Conocimiento General):  
  
Definiciones: "Responsable" es la persona física o moral de carácter privado que lleva a cabo el tratamiento de datos personales - Relevancia: Es fundamental identificar correctamente al responsable para delimitar obligaciones y responsabilidades legales.  
  
Artículo 38: La Secretaría tiene la función de difundir, promover y vigilar el cumplimiento de la Ley, especialmente en lo relativo a las obligaciones de los sujetos regulados - Relevancia: Conocer a la autoridad competente permite canalizar consultas, denuncias y procedimientos de cumplimiento de manera adecuada.  
  
BRECHAS IDENTIFICADAS:  
  
No se identifican plazos específicos para la atención de solicitudes de titulares ni para la implementación de medidas correctivas en caso de incumplimiento, lo que limita la precisión en la gestión de tiempos regulatorios.  
  
La documentación no detalla los procedimientos sancionatorios ni los montos de las sanciones aplicables, lo que dificulta la evaluación del riesgo financiero y operativo ante posibles incumplimientos.

# **Conclusiones y recomendaciones**

ACCIONES INMEDIATAS (0-30 días):  
  
1. Realizar un diagnóstico de cumplimiento de tratamiento de datos personales conforme a los principios de licitud y expectativa razonable de privacidad establecidos en el Artículo 6. Responsable sugerido: Área de Cumplimiento Legal. Entregable: Informe de brechas de cumplimiento y plan de acción inmediato.  
  
2. Elaborar o actualizar el aviso de privacidad para asegurar que cumpla con los requisitos de la Ley y que sea respetado en todo momento, conforme al Artículo 13. Responsable sugerido: Área Jurídica. Entregable: Aviso de privacidad revisado y comunicado a los titulares.  
  
IMPLEMENTACIÓN MEDIANO PLAZO (1-6 meses):  
  
1. Proyecto de capacitación interna sobre obligaciones y principios de protección de datos personales, dirigido a todos los responsables del tratamiento, conforme a los Artículos 6 y 13. Recursos estimados: 2 meses, 1 capacitador interno, sesiones para 100% del personal involucrado. Resultado esperado: 95% de asistencia y evaluación aprobatoria en conocimientos clave.  
  
2. Mejora del proceso de gestión de solicitudes de titulares para ejercer sus derechos, integrando procedimientos claros y documentados, en línea con el Artículo 13. Inversión requerida: 40 horas de consultoría interna y actualización de procedimientos. Beneficio: Reducción del riesgo de incumplimiento y sanciones por falta de atención a los derechos de los titulares.  
  
MONITOREO CONTINUO:  
  
1. KPI específico a monitorear: Porcentaje de solicitudes de titulares atendidas en tiempo y forma conforme a la Ley. Frecuencia: Mensual. Responsable: Área de Atención a Titulares.  
  
2. Control a implementar: Revisión automatizada del cumplimiento del aviso de privacidad en todos los puntos de recolección de datos. Automatización: Sí. Alerta: Desviación o ausencia del aviso de privacidad detectada en cualquier canal de recolección.  
  
Todas las recomendaciones están fundamentadas en los Artículos 1, 6, 13 y 38 de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, conforme a la documentación consultada.